

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 03/2026

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día cinco de marzo de dos mil veintiséis, siendo las 17 horas y 19 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sra. María Josep Picó Garcés
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión al finalizar el punto 9 del orden del día, siendo las 18 horas y 50 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 2716155N. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 260205.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

5 de febrero de 2026.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

5 de febrero de 2026.

2 EXPEDIENTE 2692054P. CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP MARÍA YOCASTA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo III, sección 1ª, artículo 126, regula la composición del consejo escolar de los centros docentes públicos, estableciendo en el punto 1.c) que estará integrado por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

En el mismo sentido se pronuncia la Resolución de 30 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, sobre la convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, en el año 2025, en el artículo Segundo al establecer la composición de los consejos escolares (Anexo I-A).

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2024 se procedió al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento, respondiendo a la composición de dichos Consejos, según Resolución de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Visto que la renovación total de los representantes de los Ayuntamientos se realizará, de forma general, cuando se produzca la renovación de los miembros de la Corporación municipal tras las elecciones municipales correspondientes.

Visto que a fecha actual, hay determinados miembros que por causas personales no pueden asistir a la sesiones de dichos consejos, procede el cese de los mismos y nombramiento de otros representantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Visto el registro de entrada nº 8236 de fecha 6 de febrero de 2026, solicitando el cese del representante del CEIP Maria Yocasta y nombramiento de un nuevo miembro.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serran ; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: El cese del representante del Ayuntamiento en el consejo escolar siguiente:

Centro Educativo	Concejal/concejala o representante del Ayuntamiento	NIF
<i>CEIP Maria Yocasta</i>	Juan Antonio Guillen Juliá	***8789***

SEGUNDO: El nombramiento como representante del Ayuntamiento en el consejo escolar del siguiente centro:

Centro Educativo	Concejal/concejala o representante del Ayuntamiento	NIF
<i>CEIP Maria Yocasta</i>	Mario Cereceda Nuñez	***9924***

TERCERO: Notificar a los centros educativos afectados y a las personas implicadas el cambio de representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de los centros mencionados.

3 EXPEDIENTE 2660905C. MODIFICACIÓN REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES.

Vista la propuesta del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

“Visto que el actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de junio de 2017, se considera desde Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto inadecuado para las necesidades actuales de reconocimiento de honores y distinciones al ciudadanos y entidades saguntinos, a personalidades no nacidas en Sagunto, hay que acomodarlo a la realidad actual y reactivar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Viste que según el nuevo preámbulo del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, éste se fundamenta en los principios de transparencia, igualdad,

participación ciudadana, imparcialidad y consenso institucional, y garantiza que las distinciones sean otorgadas con objetividad y con el máximo rigor democrático

Visto que se ha consensado la modificación del articulado del nuevo reglamento de acuerdo con la reunión de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Sagunto del día 15 de enero del 2026.

Visto que según la documentación aportada, incluida al expediente, se han integrado las enmiendas consensadas del PP y de Compromís en el texto original de la siguiente manera:

1. El documento empieza ahora con el Preámbulo propuesto por Compromís.
2. La limitación anual para los nombramientos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a, propuesta por Compromís, se ha incorporado como artículo 7, lo cual ha implicado la correspondiente reenumeración de los artículos posteriores.
3. La enmienda del PP relativa a la Entrega de la Clave de la Ciudad se ha incorporado como un capítulo independiente (Capítulo VIII), lo cual permite configurarla como una distinción de máxima consideración sin que quede sujeta a la necesidad de aprobación plenaria previa.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 5, Señores. González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 5 abstenciones de IP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO. Aprobar el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto de acuerdo con el siguiente articulado:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Sagunto, en ejercicio de su autonomía local y con la voluntad de reconocer públicamente los méritos extraordinarios de personas y entidades que hayan contribuido al progreso, prestigio y proyección de la ciudad, aprueba el presente Reglamento de Honores y Distinciones.

Este reglamento se fundamenta en los principios de transparencia, igualdad, participación ciudadana, imparcialidad y consenso institucional, y garantiza que las distinciones sean otorgadas con objetividad y con el máximo rigor democrático.

CAPÍTULO I. De los títulos y las condecoraciones oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto

Artículo 1

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto podrá otorgar con carácter oficial, para premiar o reconocer, los especiales méritos de cualquier índole y/o servicios extraordinarios, las siguientes condecoraciones:

Primero: Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de Sagunto

Segundo: Alcalde/sa o Regidor/a Honorario/aria del Ayuntamiento

Tercero: Medalla de la Ciudad

Quart: Embajador/a de la Ciudad

Artículo 2

2.1. Para la concesión de las distinciones enumeradas en el artículo 1 del presente Reglamento, tendrán que cumplirse los requisitos y seguir el procedimiento establecido en este.

2.2. No podrá concederse ningún título ni condecoración a personas que ostentan altos cargos del Gobierno o la Administración en sus diferentes ámbitos y respecto de los cuales la corporación tenga relación por sus funciones o servicios mientras que se mantenga esta circunstancia.

Artículo 3

Todas las distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico, de forma que dan derecho únicamente a las actuaciones de tal índole que se establecen expresamente en este Reglamento para cada una de ellas, sin que, en ningún caso, pueda derivarse otro derecho, ni administrativo ni económico.

Artículo 4

En los procedimientos de concesión de las medallas de la ciudad y de todos los títulos, condecoraciones y reconocimientos honoríficos, se velará especialmente y se tendrá en cuenta la perspectiva de género, con plena aplicación de la legalidad vigente en la materia y de las ordenanzas y reglamentos internos para la consecución de la Igualdad.

CAPÍTULO II. Hijo/a Predilecto/a – Hijo/a Adoptivo/va

Artículo 5

5.1. El título de Hijo/a Predilecto/a e hijo/a Adoptivo/va se concederá a quién, de manera extraordinaria, haya destacado por sus calidades o servicios en beneficio, mejora o prestigio de este municipio.

5.2. El título de Hijo/a Predilecto/a e hijo/a Adoptivo/va es la mayor condecoración que puede otorgar el Ayuntamiento, razón por la cual se concederá con carácter restrictivo.

5.3. Los dos títulos, Hijo/a Predilecto/a e hijo/a Adoptivo/va, se consideran del mismo rango y distinción.

Artículo 6

6.1. El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a solo podrá recaer en personas nacidas en el municipio de Sagunto o en personas que, sin haber nacido aquí, hayan desarrollado la mayor parte del grosor de su vida residiendo en el municipio, y que estén en el momento de la concesión todavía estrechamente vinculadas a este.

6.2. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/va podrá otorgarse a personas nacidas fuera del municipio de Sagunto.

6.3. Los dos nombramientos recaerán sobre personas vivas. Excepcionalmente, cuando así se acuerde por mayoría de 2/3 del número legal de miembros de la corporación, podrá concederse a título póstumo.

Artículo 7. Del número máximo anual de títulos honoríficos:

7.1. Límite ordinario de concesiones:

El Ayuntamiento podrá conceder, con carácter anual, un máximo de dos (2) títulos de Hijo/a Predilecto/a y dos (2) títulos de Hijo/a Adoptivo/va, con el fin de preservar el prestigio, la solemnidad y la excepcionalidad de estas distinciones.

7.2. Carácter extraordinario de las excepciones:

De manera excepcional, y siempre que concurren circunstancias de relevancia singular, méritos extraordinarios o aportaciones de especial trascendencia para el municipio, el Pleno de la corporación podrá acordar la concesión de un número superior al límite establecido en el apartado anterior.

7.3. Justificación y mayoría requerida

Cualquier concesión que exceda los límites anuales tendrá que estar debidamente motivada en el expediente, y acreditará el carácter extraordinario de los méritos presentados.

La aprobación de estas concesiones extraordinarias requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada del Pleno, de acuerdo con la normativa vigente o con el que establezca el mismo reglamento.

7.4. Registro y transparencia

Todas las distinciones otorgadas, tanto ordinarias como extraordinarias, se inscribirán en el Registro Municipal de Honores y Distinciones, haciendo constar expresamente, cuando sea el caso, el carácter excepcional de la concesión.

7.5. Finalidad de la limitación

La finalidad de este artículo es garantizar que las distinciones mantengan su valor simbólico, institucional y social, evitando la proliferación y asegurando que solo sean reconocidas aquellas personas que hayan prestado servicios o aportaciones verdaderamente destacables en el municipio.

Artículo 8

El título de Hijo/a Predilecto/a o de Hijo/a Adoptivo/va conferirá a quién lo ostento el derecho de acompañar la corporación en actas oficiales y solemnidades excepto en las sesiones de los órganos de la corporación, organismos autónomos y otras sociedades que dependan.

Artículo 9

A las personas nombradas hijas adoptivas o predilectas se les entregará un diploma o placa conmemorativa y una insignia que acredite la distinción.

La insignia se ajustará al modelo que determine el órgano que efectúe la propuesta. Tiene que figurar, en todo caso, el escudo de Sagunto y la inscripción de Hijo/a.

CAPÍTULO III. Alcalde/sa y Regidor/a Honorífico/a

Artículo 10

El nombramiento de Alcalde/*ssa o Regidor/a Honorario/aria del Excmo. Ayuntamiento podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras como manifestaciones de alta consideración y/o por reciprocidad a otras distinciones análogas de las cuales haya sido objeto la corporación, alcalde/*ssa o regidores/se del Ayuntamiento de Sagunto.

Artículo 11

El nombramiento de Alcalde/*ssa y Regidor/a Honorario/aria puede ser vitalicio, por plazo limitado o por el periodo que ocupo el cargo cuando se otorgue a consideración a este, teniendo que indicarse expresamente en el acuerdo.

Artículo 12

Los nombrados con estos títulos podrán asistir a actas oficiales que indico el alcalde/*ssa, excluidas las sesiones plenarias, y podrán encomendar funciones previamente representativas que tienen que ejercer fuera del término municipal de Sagunto.

Artículo 13

A los designados Alcalde/*ssa o Regidor/a Honorífico/a se*ls impondrá una insignia según acuerdo el órgano que realizo la propuesta que, en todo caso, contendrá el escudo de Sagunto y la mención del título.

CAPÍTULO IV. Embajadores/se de la Ciudad

Artículo 14

Definición y finalidad. El título de Embajador/a de la Ciudad de Sagunto se otorgará a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, la trayectoria de las cuales, prestigio y actividades contribuyan de manera significativa a la proyección exterior de la ciudad, en ámbitos culturales, académicos, económicos, deportivos, turísticos o de cooperación internacional.

Artículo 15. Requisitos objetivos:

1. Haber desarrollado acciones, proyectos o logros que:
 - Promuevan la imagen positiva de Sagunto al exterior.
 - Refuerzan los valores de convivencia y democracia.
 - Tengan impacto comprobable en la difusión del patrimonio histórico, cultural, económico o social de la ciudad.
2. No encontrarse en ejercicio de cargo público electo ni ser alto cargo de las administraciones públicas en el momento de la concesión, ni en los tres años siguientes a su cese.
3. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o que atentan contra los derechos humanos.

Artículo 16. Modalidades:

- Embajador/a Honorario/aria Vitalicio/*ícia: otorgado por logros de carácter permanente y reconocido internacionalmente.
- Embajador/a Temporal: vinculado a un proyecto, acontecimiento o periodo determinado (ejemplos: Embajador/a de la Capitalidad Cultural, Embajador/a Deportivo para unos Juegos, Embajador/a Turístico por mandato de cuatro años).

Artículo 17. Derechos y deberes:

- Podrán usar el título de Embajador/a de la Ciudad de Sagunto en su representación pública.
- Serán invitados a actas oficiales relevantes, especialmente aquellos con dimensión exterior.
- Tendrán que promover activamente la imagen de Sagunto en su ámbito de actuación.
- El Ayuntamiento podrá encomendarlos tareas de representación institucional fuera del término municipal, sin coste económico directo excepto gastos justificados.

CAPÍTULO V. De la Medalla de la Ciudad

Artículo 18

18.1. La Medalla de la Ciudad podrá concederse a cualquier persona, nacional o extranjera, o entidad, que por sus obras, actividades o servicios en favor del municipio hayan destacado notoriamente.

18.2. Para la concesión de la Medalla a otorgar se valorará la índole de sus servicios, trascendencia para el municipio y particulares circunstancias de la persona propuesta. En todo caso, tendrá preferencia la calidad y la repercusión de los méritos sobre el número de ellos.

Artículo 19

La Medalla podrá ser otorgada a personas vivas. Excepcionalmente y por mayoría de 2/3 del número de miembros de la corporación, podrá otorgarse a título póstumo.

Artículo 20

Los condecorados con una Medalla, la recibirán con forma circular y estará sostenida por una cinta de seda que representará la señera de la ciudad. Cuando se trate de entidades corporativas, se podrá sustituir la cinta por una corbata porque pueda ser enlazada a la bandera o insignia que tenga que ostentar.

En el centro del anverso constará el escudo de Sagunto, con la inscripción: «Excmo. Ayuntamiento de Sagunto».

Al dorso se grabará el nombre y apellido/s del condecorado y la fecha del acuerdo de concesión.

CAPÍTULO VI. Procedimiento para la concesión de títulos y condecoraciones

Artículo 21

Para la concesión de cualquier de los honores y distinciones que son objeto de este reglamento será indispensable la incoación del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican el otorgamiento.

Artículo 22

La iniciativa puede proceder:

- a) De la Alcaldía o siete miembros, como mínimo, de la corporación.
- b) De cualquier organismo oficial o entidad pública, avalado/*da por la Alcaldía o al menos siete miembros de la corporación.
- c) Por petición conjunta al menos de dos entidades privadas y/o de asociaciones dadas de alta al Registro de Asociaciones de Sagunto, avalado/*da por la Alcaldía o al menos siete miembros de la corporación.
- d) Por iniciativa suscrita, al menos, por trescientos cincuenta particulares, las firmas de los cuales sean acreditadas fehacientemente, avalado/*da por la Alcaldía o siete miembros de la corporación como mínimo.

En todos los casos se tendrán que aportar los documentos, los datos y la información necesarios para valorar objetivamente los méritos a distinguir.

Artículo 23

23.1. La incoación del expediente se realizará por decreto de Alcaldía. El instructor del procedimiento será el/la regidor/a de Cultura, excepto conflicto de interés, y en este caso en el decreto de incoación se designará uno/a instructor/a de entre los miembros de la corporación.

23.2. El instructor practicará todas las actuaciones que estimo necesarias y pedirá, tanto de las dependencias municipales como de entidades, personas físicas o jurídicas que haga falta, los antecedentes, informes y documentos que estime convenientes para acreditar los merecimientos de la propuesta.

23.3. Para la valoración de las candidaturas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Impacto y servicio en la ciudad.
- b) Trayectoria y excelencia profesional o social.
- c) Proyección exterior de Sagunto.
- d) Integridad y valores democráticos.
- e) Vinculación con el municipio.

Artículo 24

24.1. Efectuadas las diligencias necesarias, el instructor formulará una propuesta motivada, por lo que respecta a los méritos, y concretará la clase de condecoración que estimo conveniente. La mencionada propuesta se someterá ante el Departamento de Cultura, que remitirá con este fin el expediente.

24.2. Cuando algún dato o informe se emita con carácter reservado o secreto, el instructor tiene que adoptar las medidas necesarias para impedir la divulgación.

Artículo 25

25.1. El Departamento de Cultura podrá modificar, ampliar o rechazar la propuesta del instructor. Igualmente, se tendrá que informar, como órgano de control, a la Comisión de Cultura, porque se puedan hacer las convenientes aportaciones o enmiendas a la propuesta.

La Comisión de Cultura, previo dictamen, propondrá la concesión o la denegación de la distinción de que se trate al Pleno del Ayuntamiento.

25.2. En caso de que hubiera discrepancias entre la propuesta del instructor y la del Departamento de Cultura, se remitirá a la Alcaldía, para dirimirlas, a efectos de hacer nuevas diligencias si lo estima necesario para su esclarecimiento.

25.3. La propuesta del Departamento de Cultura, o de la Alcaldía, según el que dispone el párrafo anterior, se tiene que someter al Pleno.

25.4. El Ayuntamiento se compromete a dar una respuesta a cualquier de las solicitudes en el plazo de un año desde la fecha de inicio del expediente.

CAPÍTULO VII. Nombramientos y entrega de la condecoración

Artículo 26

26.1. Los acuerdos de concesión de los honores y distinciones previstos en este Reglamento tendrán que ser adoptados por el Pleno de la corporación municipal, por norma general en sesión ordinaria, se podrá realizar una sesión extraordinaria ex professo si se aprovecha la sesión para el acto institucional de entrega.

26.2. La concesión de honores y distinciones requerirá el voto favorable, al menos, de dos tercios del número legal de miembros de la corporación.

Artículo 27

La entrega del documento, insignia o cualquier otro símbolo que acreditan la distinción se otorgará en acto institucional convocado al efecto o en sesión plenaria para el caso previsto en el artículo anterior.

En el caso de las medallas de la ciudad, estas serán libradas en el acto del Nueve de octubre, día de la Comunidad Valenciana, organizado por el Ayuntamiento de Sagunto, y que preferentemente tendrá lugar el mismo día 9 de octubre. En el caso de Hijo o Hija Adoptiva, y de Hijo o Hija Predilecta, el Ayuntamiento organizará un acontecimiento específico en el cual se expondrán los motivos por los cuales se ha concedido esta distinción. En el resto de casos, los correspondientes nombramientos y distinciones serán librados o impuestos por el alcalde o la alcaldesa en un acto solemne en la sala de sesiones de la corporación. asistirá el Pleno del Ayuntamiento y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, las autoridades y las representaciones que se estiman pertinentes. Excepcionalmente se podrá celebrar en otro lugar que se considere adecuado y que respete la solemnidad del acto.

Artículo 28

La concesión de las condecoraciones se publicará en el Boletín de Oficial de la Provincia.

Artículo 29

Las personas o las entidades condecoradas podrán llevar el distintivo en cualquier acto público.

CAPÍTULO VIII. ENTREGA DE LA CLAVE DE LA CIUDAD

Artículo 30

Además de los nombramientos y las condecoraciones previstos en el artículo 1 del presente reglamento, se incluye como distinción honorífica de máxima consideración la Entrega de la Clave de la Ciudad.

Artículo 31

La Clave de la Ciudad podrá concederse a personalidades ilustres visitantes de Sagunto, en consideración a circunstancias especiales y representantes de instituciones o entidades visitantes que hayan contribuido de manera significativa en la ciudad.

Artículo 32

La concesión de esta distinción será simbólica y honorífica, sin generar derechos o beneficios adicionales.

Artículo 33

La entrega formal de la distinción se llevará a cabo mediante acto protocolario, en que se destacará su carácter honorífico y simbólico, y reflejará la historia y la tradición de Sagunto.

CAPÍTULO IX. Registro

Artículo 34

Se llevará un registro electrónico donde constarán todas las condecoraciones que se conceden, al cual se incorporarán las ya otorgadas con anterioridad.

El registro contará con tantas secciones como son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, inscribirá por orden cronológico e indicará, en su caso, su duración.

Este registro será objeto de publicidad activa y se publicará en el Portal de Transparencia en formato de datos abiertos.

La concesión de las condecoraciones se publicará en el Boletín de Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO IX. Disposiciones especiales

Artículo 35

35.1. El nombramiento y la concesión de honores y distinciones a personalidades o entidades extranjeras seguirá el procedimiento general regulado en este Reglamento.

35.2. Excepcionalmente, cuando concurren motivos de oportunidad protocolaria derivados de visitas o actas internacionales, la Junta de Portavoces podrá facultar previamente el alcalde/*ssa para que en su nombre y representación confiera de manera provisional la distinción o las distinciones correspondientes. Para este acuerdo favorable se requerirá el voto positivo de los y las portavoces que representan como mínimo los 2/3 del total de regidores y regidoras electas del mandato en curso. Previo al visto bueno de la Junta de Portavoces se requerirá:

a) Informe de la Secretaría General sobre el cumplimiento de la excepcionalidad desarrollada en este artículo.

b) Dictamen de la Comisión Técnica de Honores y Distinciones, que podrá emitirse por medios electrónicos.

35.3. El acuerdo así adoptado tendrá carácter provisional y tendrá que ser ratificado por el Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que tenga lugar.

35.4. Si el Pleno no ratifica la concesión, el reconocimiento quedará sin efecto, sin que pueda volver a proponerse en el mismo mandato.

Artículo 36

Los honores y las distinciones podrán ser revocados por acuerdo del Pleno, con el mismo cuórum exigido para su concesión, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

a) Condena firme por delito doloso.

b) Actas o conductos contrarios a los valores democráticos, a los derechos humanos o que lesionan gravemente la imagen del municipio.

c) Aparición de causas que, en caso de haber existido en el momento de la concesión, hubieron impedido el otorgamiento.

Artículo 37. Carencia en periodo electoral

Desde la convocatoria de elecciones locales hasta la constitución del nuevo Pleno, no se podrán iniciar, resolver, ni entregar honores y distinciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personalidades o las entidades corporativas que se encuentran actualmente en posesión de algunas de las distinciones que son objeto de este Reglamento continuarán en posesión de estas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación a estas distinciones.

Cosa que se hace pública para conocimiento general y a los efectos siguientes:

El presente reglamento entrará en vigor después de los trámites establecidos en la Ley y una vez se publique el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto del reglamento se publicará en la página web de esta corporación (www.sagunt.es).”

4 EXPEDIENTE 2704142D. PROPUESTA FELICITACIÓN PÚBLICA (1486-CNP 93889) 4/25 FE.

Vista la propuesta del Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el visto bueno Concejala Delegada del ramo, por el que se propone elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los Agentes D. L. A. S. G. y D. O. G. L., la cual se transcribe a continuación:

«D. Rafael de Manuel Gascó, Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto con el visto bueno de la Concejal Delegada de Policía Local D^a. María José Carrera Garriga, por medio de la presente y en relación con el tema del asunto, expone:

Que se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona. Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, se propone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Distinciones y Condecoraciones como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se

detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que se propone por actuación excepcional cuando el día 24 de diciembre de 2025 se recibe una carta del centro de coordinación de emergencias 112, id 387025176, comunicando una agresión entre hermanos, un varón de 40 años y una mujer de 25 años en un domicilio, en calle Torres Torres número 9 piso 2º pta 4.

Se persona en el domicilio la Móvil 1, el agente 1486 y la agente 3305. Personados en el lugar les tiene que abrir el portal un vecino porque la requirente ya había indicado por teléfono a Central de Policía Local, que no iba a poder abrir la puerta ya que su hermano se lo impedía.

Una vez en la puerta del domicilio se puede escuchar una fuerte discusión en el interior del mismo, donde un varón está gritándole a la requirente “no te voy a dejar salir, me vas a arruinar la vida ...” y se escuchan golpes.

*Que los agentes llaman golpeando la puerta en repetidas ocasiones identificándose como policías, finalmente la mujer consigue abrir la puerta y se procede a separar a las partes. Los agentes se entrevistan por separado con los dos hermanos, el agente 1*** con el varón y la agente 3*** con la mujer, ambos acompañados de un componente de la patrulla de Policía Nacional.*

Manifiestan ambos que han discutido y se han golpeado mutuamente presentando los dos, lesiones visibles en el cuerpo.

*Que debido a todo lo manifestado y observado por los agentes se les informa que se va a proceder a la detención de los dos hermanos, momento en el cual el varón que se encuentra muy nervioso hablando con el agente 1*** y el agente 9**** de Policía Nacional les dice textualmente “a mí no me vais a detener”, momento en el cual inicia una carrera por el pasillo de la vivienda hacia el balcón de la misma y se dispone a saltar al vacío por encima de la barandilla.*

*Gracias a la rápida intervención del agente 1*** y del agente 9**** de Policía Nacional consiguen sujetarlo e impiden que caiga desde una altura de un segundo piso cuando éste ya estaba fuera del balcón, introduciendo a esta persona de nuevo en el interior del balcón con la ayuda del resto de compañeros tanto de Policía Local como de Policía Nacional.*

Que, por la actuación de los Agentes, implicación, riesgo y colaboración, cada uno en su faceta, hizo posible que el servicio finalizara con un resultado óptimo, culminado con la detención de estas dos personas y lo más importante, salvando la vida al detenido al evitar que se arrojara de cabeza al vacío desde una altura de un segundo piso, poniendo para ello en riesgo sus propias vidas.

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distinguen notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar, y de conformidad con lo señalado en los artículos 7: Felicitaciones Públicas y artículo 9: Procedimiento ordinario, del Decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el Agente D. C. del T. S., funcionario de la Policía Local de Sagunto.»

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública al agente de la Policía Local de Sagunto, D. C. del T. S.

5 EXPEDIENTE 2707346D. PROPUESTA CRUZ AL MÉRITO POLICÍAL CON DISTINTIVO BLANCO 1/26 FE.

Se retira del orden del día por encontrarse incompleto el expediente.

6 EXPEDIENTE 2687823N. MODIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL SOLAR EN C/ ISLA CORCEGA Nº 4. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución de Alcaldía nº 6291, de fecha 1 de septiembre de 2022, se acordó el levantamiento del acta de ocupación de la parcela con referencia catastral 9344517YJ3994E0001OY, en ejecución de la Sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación nº 216/2014, en el marco de la tramitación del expediente nº 1037671K del Departamento de Patrimonio. En dicha resolución se dispone expresamente lo siguiente:

“Proceder al levantamiento de acta de ocupación de la finca catastral nº 9344517YJ3994E0001OY, conforme a los artículos 51 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, como consecuencia de expropiación forzosa por ministerio de la ley, en ejecución de la Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, recurso de casación nº 216/2014.”

SEGUNDO. - El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Acordar la inclusión del siguiente bien en el Epígrafe 1 (Bienes Inmuebles) del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, con la siguiente descripción:

- *Denominación: PARCELA EN C. ISLA DE CÓRCEGA Nº 4, SAGUNTO.*
- *Referencia catastral: 9344517YJ3994E0001OY.*
- *Finca registral: 37711, tomo 1765, libro 395, folio 107.*
- *Título de dominio: Adquirida por expropiación forzosa en ejecución de sentencia, según documento administrativo, el 3 de octubre de 2022.*
- *Localización: C. Isla de Córcega nº 4, Sagunto.*
- *Lindes: frente, calle Isla de Córcega; derecha, parcela privada 9344516YJ3994E0001MY; izquierda, calle Río Palancia y parcelas privadas*

9344518YJ3994E0001KY, 9344519YJ3994E0001RY y 9344520YJ3994E0001OY;
fondo, parcelas privadas 9344572YJ3994C0001BA, 9344573YJ3994C0001YA y
93445C0YJ3994C0001EA.

- *Naturaleza jurídica: patrimonial.*
- *Superficie: 9.198,91 m².*
- *Cargas: sin cargas*”

TERCERO. - Aun cuando el referido acuerdo plenario fue válidamente adoptado y desplegó todos sus efectos jurídicos, lo cierto es que el Inventario Municipal de Bienes y Derechos no ha sido actualizado desde el año 2011, circunstancia que ha impedido hasta la fecha la incorporación material del citado inmueble al mismo, careciendo por ello la parcela objeto de la presente propuesta de ficha inventarial individualizada.

Asimismo, con posterioridad a la adopción del mencionado acuerdo, ha recaído la Sentencia nº 170/2024, la cual introduce una modificación sustancial en los linderos y en la superficie del inmueble, alterando los datos descriptivos inicialmente aprobados por el Pleno. Esta nueva realidad jurídica y material determina la necesidad de proceder a la inclusión efectiva del bien en el Inventario Municipal, así como a su regularización y adecuación a los parámetros actualmente vigentes, incorporando los datos actualizados derivados del citado pronunciamiento judicial, con el fin de garantizar la correcta identificación, protección y gestión del patrimonio municipal.

CUARTO. - En ejecución de la Sentencia nº 170/2024, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6, se ha procedido a la rectificación de los linderos existentes entre la parcela de titularidad municipal con referencia catastral 9344517YJ3994E0001OY y la parcela colindante con referencia catastral 9344572YJ3994C0001BA.

Como consecuencia directa de dicha rectificación, resulta modificada la descripción física del bien inmueble, produciéndose una reducción de la superficie de la parcela municipal, que pasa a ser de 9.158 m², frente a la superficie anteriormente consignada. Esta alteración dimensional, derivada de un pronunciamiento judicial firme, debe reflejarse de manera expresa en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, a fin de que la descripción del inmueble se corresponda fielmente con su realidad jurídica y material actual.

QUINTO. - Consta acreditada la titularidad municipal del inmueble mediante la correspondiente nota registral expedida por el Registro de la Propiedad de Sagunto nº Uno, que se incorpora al expediente, en la que el solar figura inscrito a nombre del Ayuntamiento de Sagunto, con carácter de dominio pleno, como finca registral nº 37.711, inscrita al tomo 1.765, libro 395, folio 107.

Dicha inscripción registral trae causa de la expropiación forzosa en ejecución de sentencia, formalizada mediante documento administrativo autorizado en Sagunto el día 3 de octubre de 2022, constando practicada la inscripción a favor del Ayuntamiento, lo que confirma la plena titularidad dominical del bien y permite su correcta identificación y concordancia con los datos catastrales y físicos que deben reflejarse en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto.

SEXTO. - Asimismo, consta que en el Catastro Inmobiliario se ha procedido a la rectificación de la superficie catastral de la parcela con referencia 9344517YJ3994E0001OY, en

cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia nº 216/2014, conforme se acredita mediante la certificación catastral descriptiva y gráfica que se incorpora al expediente.

De acuerdo con dicha certificación, la superficie gráfica del inmueble queda fijada en 9.158 m², adecuándose así la descripción catastral del solar a la realidad física y jurídica resultante del pronunciamiento judicial. Esta actualización catastral garantiza la concordancia entre los datos registrales, catastrales y materiales del bien, resultando imprescindible que dicha rectificación tenga reflejo igualmente en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, a fin de asegurar la coherencia y exactitud de la información patrimonial municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Según el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales):

“1. Las corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición...”

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, las entidades locales tienen el deber no solo de formar, sino también de mantener permanentemente actualizado su Inventario General de Bienes y Derechos, garantizando que el mismo refleje de manera fiel y exacta la realidad física, jurídica y económica de los bienes de titularidad municipal.

En este sentido, resulta preceptiva la incorporación al Inventario de cualquier alteración que afecte a los bienes municipales, ya sea de carácter físico (superficie o linderos), jurídico (titularidad o derechos reales) o urbanístico, a fin de asegurar una adecuada gestión, protección y defensa del patrimonio municipal.

SEGUNDO. - La parcela objeto de la presente propuesta carecía hasta la fecha de ficha inventarial individualizada, como consecuencia de que el Inventario Municipal no ha sido actualizado desde el año 2011, pese a haberse adoptado con posterioridad el correspondiente acuerdo plenario de inclusión.

Asimismo, la Sentencia nº 170/2024 ha introducido una modificación de la superficie del inmueble, circunstancia que ya ha sido debidamente reflejada en el Catastro Inmobiliario, conforme a la certificación catastral obrante en el expediente.

Con el fin de garantizar la necesaria concordancia entre el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, la modificación inventarial que se propone constituye el instrumento previo y necesario para la posterior regularización de la situación física y jurídica del bien. En particular, dicha modificación deberá servir de base para la correspondiente rectificación registral, en lo relativo a la disminución de la superficie de la finca registral nº 37.711, adecuando así su descripción a la realidad resultante del pronunciamiento judicial.

TERCERO. - Los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regulan, respectivamente, la rectificación y comprobación anual del Inventario, así como su actualización al inicio de cada mandato corporativo. No obstante, dichas previsiones no excluyen ni limitan la posibilidad de efectuar actualizaciones puntuales del Inventario cuando resulte necesario incorporar nuevos bienes o modificar los datos descriptivos de los ya existentes, como consecuencia de alteraciones físicas, jurídicas o administrativas debidamente acreditadas.

En este sentido, el artículo 34.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, resulta plenamente aplicable, al establecer la obligación de que los actos y circunstancias que afecten a los bienes y derechos de las administraciones públicas tengan reflejo inmediato en sus inventarios, garantizando así su permanente adecuación a la realidad patrimonial existente.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Inventario General de Bienes y Derechos debe ser autorizado por el Secretario de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones de fe pública. Dichas funciones vienen expresamente atribuidas al Secretario municipal por el artículo 3.2.k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, una vez aprobada la modificación inventarial, se dará el oportuno traslado al Secretario municipal para su conocimiento, constancia y efectos procedentes.

QUINTO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para aprobar, rectificar y comprobar el Inventario General de Bienes y Derechos, por lo que la modificación inventarial objeto de la presente propuesta debe ser sometida a su consideración y aprobación.

SEXTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas tienen atribuidas funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, resultando preceptiva la emisión del correspondiente dictamen con carácter previo a la adopción del acuerdo plenario.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 4, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, IP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 4 abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO. - Acordar la modificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, mediante la creación de la correspondiente ficha inventarial y la rectificación de la superficie del siguiente bien inmueble, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia nº 170/2024, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Sagunto, procediendo a su inclusión y regularización en el Epígrafe 1 (Bienes Inmuebles), con los datos que a continuación se detallan:

- **Denominación:** PARCELA EN C. ISLA DE CÓRCEGA Nº 4, SAGUNTO.
- **Referencia Catastral:** 9344517YJ3994E00010Y.
- **Finca registral:** Nº 37711, tomo 1765, libro 395, folio 107, Registro de la Propiedad nº 1 de Sagunto.

- **Título de dominio:** Adquirida por expropiación forzosa en ejecución de sentencia, según documento administrativo del 3 de octubre de 2022.
- **Localización:** C. Isla de Córcega nº 4, Sagunto0
- **Naturaleza jurídica:** patrimonial.
- **Superficie catastral:** 9.158 m².
- **Superficie real:** 9.158 m².
- **Lindes:** frente, calle Isla de Córcega; derecha, parcela privada 9344516YJ3994E0001MY; izquierda, calle Río Palancia y parcelas privadas 9344518YJ3994E0001KY, 9344519YJ3994E0001RY y 9344520YJ3994E0001OY; fondo, parcelas privadas 9344572YJ3994C0001BA, 9344573YJ3994C0001YA y 93445C0YJ3994C0001EA0.
- **Cargas:** sin cargas

SEGUNDO. - Instar la inscripción de la alteración física del inmueble en el Registro de la Propiedad nº 1 de Sagunto, correspondiente a la finca registral nº 37.711, mediante la expedición y remisión de certificación administrativa del presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, a los efectos de reflejar la disminución de la superficie resultante de la ejecución de la Sentencia nº 170/2024.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General del Ayuntamiento, a los efectos de su constancia, autorización del Inventario General de Bienes y Derechos y cuantas actuaciones procedan en el ámbito de sus competencias, así como a los servicios municipales que deban intervenir en la ejecución del mismo.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 7 al 16 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

7 EXPEDIENTE 2717748A. PROPOSICIÓN PSOE, PP, IP, COMPROMÍS PER SAGUNT Y EU-UNIDES PODEM. CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de PSOE, PP, IP, COMPROMÍS PER SAGUNT Y EU-UNIDES PODEM, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Sagunto se une a la conmemoración en este 2026 del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género, la defensa de los derechos de las mujeres, la participación en la sociedad y la eliminación de la discriminación y la violencia de género. Pero no es una celebración de felicitación, sino que se trata de una reivindicación y una lucha por la igualdad real.

Desde marzo de 1975, las Naciones Unidas comenzaron a conmemorar el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, momento en el que se declaró Año Internacional de la Mujer. Desde entonces, las entidades públicas han ido promoviendo la conciencia de la sociedad con acciones, planes y programas dedicados a poner en valor las reivindicaciones del 8 de marzo. Estas reivindicaciones también han llegado a los municipios desde hace muchos años, siendo las corporaciones locales un bastión en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución incalculable en todos los ámbitos de la vida.

Desde el Ayuntamiento nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política, social y cultural de nuestros municipios.

Este 8 de marzo renovamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación, e invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de unos municipios más justos e igualitarios.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres, especialmente en los entornos rurales, y las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Debemos crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.

La participación en la vida pública y la independencia económica son fundamentales para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, es prioritario promover una ocupación de calidad que facilite la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Los datos muestran que la diferencia salarial continúa existiendo. Según el informe de brecha salarial y presencia de mujeres en cargos directivos 2025 (EADA-ICSA), la brecha salarial media en España es del 12,9 %, hecho que evidencia la necesidad de continuar impulsando medidas de igualdad retributiva y de presencia equilibrada en puestos de responsabilidad.

Así mismo, las tareas de cuidado continúan recayendo mayoritariamente en las mujeres, con impacto en sus trayectorias profesionales y prestaciones futuras. Por ello, se debe continuar avanzando en políticas de corresponsabilidad y conciliación desde las administraciones públicas.

Vivimos un momento decisivo, en el que también debemos afrontar el reto de la revolución digital que está cambiando nuestra forma de relacionarnos y transforma nuestra convivencia, impulsada o acelerada por las redes sociales, con el peligro real de convertirse en una herramienta de control y organización de nuestro tiempo, trabajo, relaciones y emociones. Por tanto, desde el municipalismo debemos pronunciarnos sobre la urgencia de coeducar también en la esfera digital.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Reafirmamos el compromiso del Ayuntamiento de Sagunto con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y trabajaremos para:

- Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.
- Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.
- Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad, con planes locales de igualdad y acciones y programas que consigan hacer efectivos los derechos que reivindicamos para las mujeres.
- Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural, así como en el ámbito de toma de decisiones para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas.
- Seguir trabajando en el marco de la prevención y la coeducación, la mejora del sistema de detección temprana para prevenir escaladas de maltrato, así como en la atención a las víctimas de las múltiples violencias que se ejercen contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.
- Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos y hacerlas extensibles al conjunto asociativo local y a la ciudadanía en general de nuestros municipios.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.

Queremos que el 8 de marzo de este 2026 sea también un día para recordar las luchas pasadas, para evaluar los avances en igualdad y sobre todo visibilizar los retos a los que aún se enfrentan las mujeres en todo el mundo y poner todos los medios que estén a nuestro alcance para conseguir una igualdad real.

CONSTRUYAMOS UN MUNICIPALISMO IGUALITARIO”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 2, Sres. Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Timón.

8 EXPEDIENTE 2717756M. PROPOSICIÓN PSOE, PP Y EU-UNIDES PODEM. CON MOTIVO DEL 20ª ANIVERSARIO DEL HERMANAMIENTO ENTRE SAGUNTO Y MILLAU.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PSOE, PP y EU-UNIDES PODEM, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los hermanamientos entre ciudades constituyen una herramienta valiosa para el desarrollo cultural, educativo y económico de las comunidades, al fomentar el intercambio de experiencias, el aprendizaje mutuo y la cooperación institucional y ciudadana. Este contacto directo entre personas, asociaciones e instituciones fortalece el tejido social, impulsa oportunidades compartidas y contribuye a consolidar una democracia más participativa, abierta y cercana a la ciudadanía.

Bajo el título de ciudades hermanadas, Millau y Sagunto se marcaron en 2006 un objetivo común: colaborar y cooperar en el desarrollo cultural, social y económico de sus comunidades. Asimismo, querían promover la tolerancia, la empatía y el respeto a la diversidad cultural, lingüística y social, reforzando el compromiso con los derechos humanos como valores universales.

Este hermanamiento es, en esencia, la prolongación natural de vínculos antiguos —la latinidad, una órbita cultural compartida, la pertenencia histórica de ambas ciudades a la Corona de Aragón— y de vínculos más recientes, encarnados en la presencia en Millau y su región de una significativa comunidad de origen español fruto de los procesos migratorios del siglo XX.

Asimismo, se fundamenta en una proximidad geográfica y estratégica, con la presencia en ambas ciudades de grandes infraestructuras: Millau, con su emblemático Viaduc de Millau, se ha convertido en un puente entre el norte y el sur de Europa; y Sagunto, con su puerto marítimo, una puerta al Mediterráneo y un enclave estratégico donde las conexiones marítimas y terrestres, como el Corredor Mediterráneo o el Cantábrico, se dan cita.

A lo largo de 20 años, este compromiso ha cristalizado en diversas acciones. Se han organizado numerosos intercambios estudiantiles, donde jóvenes de ambas ciudades han convivido con familias anfitrionas, participando en actividades formativas y culturales, y reforzando el aprendizaje del idioma y la cultura de cada territorio. También asociaciones y entidades de las dos ciudades han participado activamente e interactuado habitualmente, desarrollando acontecimientos culturales, educativos, festivos o gastronómicos, como por

ejemplo ferias, conciertos de música o exposiciones artísticas, que han permitido compartir su patrimonio material e inmaterial, la gastronomía local y destacadas expresiones culturales ante la ciudadanía de ambos municipios.

Asimismo, se han realizado encuentros y reuniones de trabajo destinadas a cooperar en los ámbitos turístico y económico, generando oportunidades de crecimiento y promoción para ambas poblaciones. También en el plano institucional, se han mantenido visitas oficiales para intercambiar experiencias, analizar proyectos de interés común y fortalecer los lazos entre Gobiernos locales.

Una mención especial merece Jacques Cohen, presidente del “Comité de Jumelage Millau-Sagunto”. Una extraordinaria persona de profundas convicciones humanistas la cual ha sido, a lo largo de los últimos 20 años, el alma mater del hermanamiento entre Sagunto y Millau.

En este 20º aniversario, el Ayuntamiento de Sagunto reafirma su compromiso de seguir profundizando en esta relación ejemplar, convencido de que la cooperación entre ciudades es una herramienta esencial para fortalecer la democracia, la cohesión social y el proyecto europeo. También para contribuir a un mundo más cercano y fraternal, basado en el conocimiento, la comprensión y el respeto a la diversidad.

Que este aniversario no sea solo una conmemoración del pasado, sino un renovado impulso hacia un futuro compartido de amistad, prosperidad y solidaridad entre Sagunto y Millau.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: Señor/a. Timón y Sáez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones 3, Sres. González, Guillen y Márquez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Timón.

9 EXPEDIENTE 2717761T. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE. PARA LA DEFENSA DEL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA PROPUESTO POR EL GOBIERNO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:

Doce años después de caducado el sistema de financiación autonómica vigente, el Gobierno de España ha puesto sobre la mesa la propuesta de un nuevo modelo que, sin lugar a dudas, representa una oportunidad histórica que el pueblo valenciano no puede dejar escapar. Estamos, no ante una simple reforma, sino ante una nueva arquitectura en la que se ven

satisfechos los anhelos y demandas de los valencianos y valencianas por una financiación justa para España y para la Comunitat Valenciana.

Ha sido una reivindicación en la que los valencianos y las valencianas hemos sido pioneros. Una reivindicación del Consell del Botànic y, sobre todo, del conjunto de la sociedad valenciana. Sindicatos, empresarios, universidades, asociaciones, medios de comunicación e instituciones como el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, que estudiaron y apoyaron esta justa aspiración que se ve satisfecha ahora, a expensas de su aprobación en el Congreso.

La propuesta beneficia a todos los territorios y supone más transparencia, más solidaridad y más recursos. A través del nuevo modelo, el Gobierno de España aportará a las comunidades autónomas 21.000 millones adicionales para impulsar los servicios públicos y garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles, residan donde residan. Al mismo tiempo, se refuerza la autonomía y la corresponsabilidad fiscal al incrementar los porcentajes de cesión de los dos principales impuestos: IRPF e IVA.

Es evidente que estamos ante un modelo solidario en el que, además, se reducen a la mitad las distancias actuales en financiación por habitante. Es decir, avanzamos en la cohesión territorial y en la igualdad entre españoles y españolas.

El modelo propuesto por el Gobierno y presentado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 14 de enero supera las expectativas más optimistas. Con el nuevo modelo, la Comunitat Valenciana recibiría en 2027 3.669 millones más que si continuara el actual sistema. Esto es, un 18% más de lo que recibiríamos. La Comunitat Valenciana consigue el 17,5% del total de recursos adicionales, cuando representamos el 11% en términos de población. El objetivo no es otro que reducir al máximo la actual brecha de 29 puntos entre la comunidad mejor y la peor financiada para atender los mismos servicios para las personas vinculados básicamente al estado de bienestar (sanidad, educación, protección social, vivienda). Ésta sí que es una situación de desigualdad inadmisibile e injustificable.

Los 3.669 millones suponen una cifra que es más del doble de lo que el president de la Generalitat le pidió al presidente del Gobierno en su reunión del 17 de diciembre de 2024 en la Moncloa, cuando le reclamó un Fondo de Nivelación de 1.782 millones anuales. También es mucho más que la llamada “partida reivindicativa” que el Consell del Botànic incorporó a los Presupuestos de la Generalitat y que permitió aquellos años elevar el gasto social.

Para dar una idea de la dimensión de los recursos puestos a disposición por el Gobierno de España, los 3.669 millones adicionales permitirían multiplicar por 12 el presupuesto de vivienda, por 7 el de atención a la dependencia, construir 200 centros de salud o doblar la plantilla de docentes.

La propuesta marca un hito en la financiación de la Comunitat Valenciana, que ha estado siempre desde 2002 a la cola en el reparto de los recursos y comporta un volumen de recursos que garantiza la viabilidad de la Generalitat, ya que supera con creces el último déficit que registró en 2024.

Asimismo, el nuevo modelo evidencia la especial sensibilidad con la Comunitat Valenciana con la incorporación de un fondo nuevo de 1.000 millones destinado a hacer frente al cambio climático que tan duramente golpeó nuestra tierra en la terrible Dana de octubre de 2024 y cuyo reparto prioriza a las comunidades del Mediterráneo.

Ha sido el Gobierno el primero en plantear el cambio desde que en enero de 2014 caducó el sistema vigente, y ello a pesar de que el anterior gobierno del PP dispuso de mayorías absolutas para haber podido aprobar un modelo nuevo.

En consecuencia, es momento de que todas las fuerzas políticas valencianas asuman su responsabilidad y prioricen los intereses del conjunto de los valencianos y valencianas por encima de los partidistas, impulsando desde todas las instituciones la defensa del nuevo modelo de financiación autonómica propuesto por el Gobierno, que hace realidad las demandas valencianas y que supondrá la aportación de 3.669 millones más para el estado de bienestar de los valencianos que si se mantiene el modelo vigente, lo que supone 18.345 millones más para el plazo previsto de vigencia, el quinquenio 2027-2031.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su respaldo a la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que supondrá la aportación a la Comunitat Valenciana en 2027 de 3.669 millones adicionales a lo que se recibiría de mantenerse el modelo vigente, que servirán para reforzar el estado de bienestar de los valencianos y valencianas (sanidad, educación, protección social, vivienda y empleo).
2. El Ayuntamiento de Sagunto insta a los representantes de todos los partidos de la Comunitat Valenciana con representación en las Cortes Generales a apoyar y votar a favor de la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que es justo para el conjunto de las comunidades autónomas y para la Comunitat Valenciana al reducir drásticamente la actual brecha en financiación por habitante para financiar los mismos servicios personales, reforzar el estado de bienestar, la cohesión territorial y la igualdad de los españoles, residan donde residan.
3. El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Generalitat Valenciana a destinar los recursos que se incorporarán a través del nuevo sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de España a blindar, mejorar y reforzar el estado de bienestar de los valencianos y las valencianas, evitando cualquier tentativa de derivar estos fondos a rebajas fiscales para el 1% más rico de la Comunitat Valenciana o para impulsar las políticas privatizadoras de los servicios públicos, que ahondan en la desigualdad y debilitan la prestación de los servicios para todos los ciudadanos.”

El grupo municipal de Compromís per Sagunt, presenta una enmienda de adición de dos puntos, que dicen así: “- El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a trabajar en un mecanismo para la condonación de la deuda que ha asumido la Generalitat Valenciana como consecuencia de la infrafinanciación sufrida por los últimos modelos de financiación. – Mientras no se apruebe la nueva propuesta de modelo de financiación autonómica, instamos al Gobierno de España a estudiar la creación de un fondo transitorio de nivelación que aumente los ingresos del País Valenciano por el sistema de financiación autonómica a la media de las Comunidades Autónomas.”

Enmiendas que son asumidas por el grupo municipal del PSOE.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones 3, Sres. González, Guillen y Márquez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 6 votos en contra del PP y VOX y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

1. El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su respaldo a la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que supondrá la aportación a la Comunitat Valenciana en 2027 de 3.669 millones adicionales a lo que se recibiría de mantenerse el modelo vigente, que servirán para reforzar el estado de bienestar de los valencianos y valencianas (sanidad, educación, protección social, vivienda y empleo).

2. El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a trabajar en un mecanismo para la condonación de la deuda que ha asumido la Generalitat Valenciana como consecuencia de la infrafinanciación sufrida por los últimos modelos de financiación.

3. El Ayuntamiento de Sagunto insta a los representantes de todos los partidos de la Comunitat Valenciana con representación en las Cortes Generales a apoyar y votar a favor de la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que es justo para el conjunto de las comunidades autónomas y para la Comunitat Valenciana al reducir drásticamente la actual brecha en financiación por habitante para financiar los mismos servicios personales, reforzar el estado de bienestar, la cohesión territorial y la igualdad de los españoles, residan donde residan.

4. Mientras no se apruebe la nueva propuesta de modelo de financiación autonómica, instamos al Gobierno de España a estudiar la creación de un fondo transitorio de nivelación que aumente los ingresos del País Valenciano por el sistema de financiación autonómica a la media de las Comunidades Autónomas.

5. El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Generalitat Valenciana a destinar los recursos que se incorporarán a través del nuevo sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de España a blindar, mejorar y reforzar el estado de bienestar de los valencianos y las valencianas, evitando cualquier tentativa de derivar estos fondos a rebajas fiscales para el 1% más rico de la Comunitat Valenciana o para impulsar las políticas privatizadoras de los servicios públicos, que ahondan en la desigualdad y debilitan la prestación de los servicios para todos los ciudadanos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez y se ausenta de la misma la Sra. Cañada.

10 EXPEDIENTE 2717770F. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL PP. PARA SOLICITAR LA FINANCIACIÓN JUSTA DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:

España se enfrenta al progresivo envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida y la prevalencia creciente de enfermedades crónicas están incrementando de manera constante el número de personas en situación de dependencia. Más de 1,5 millones de personas tienen reconocida una situación de dependencia y según las estimaciones de estudios recientes (FUNCAS) esta cifra seguirá creciendo en los próximos años, superando los dos millones en 2030, un 27 % más que a finales de 2024.

En la Comunitat Valenciana, gracias a las políticas sociales del actual gobierno y su incremento del presupuesto, el más social de la historia, ya estamos atendiendo a más de 188.000 personas del sistema de dependencia, lo que supone un récord histórico de atención y de reducción de la lista de espera.

Este crecimiento sostenido refleja dos realidades incuestionables: por un lado, el incremento de las necesidades de atención derivadas del envejecimiento y de una mayor esperanza de vida; y por otro, el compromiso del actual Consell por ampliar derechos, resolver expedientes y atender a más personas que nunca.

Sin embargo, este esfuerzo se realiza en un contexto de grave desequilibrio financiero. La Comunitat Valenciana viene sufriendo una infrafinanciación anual y una deuda acumulada del Gobierno central en la financiación de la dependencia. La Generalitat Valenciana sigue asumiendo en torno al 80% del coste del sistema de dependencia, muy por encima de lo que establece la Ley, mientras que el Gobierno de España continúa incumpliendo su obligación de financiar el 50% del sistema. Esta infrafinanciación acumulada, que supera ya los 4.000 millones de euros, pone en riesgo la sostenibilidad del modelo y la igualdad de derechos de los valencianos respecto a otros territorios.

La Comunitat Valenciana es, además, una de las comunidades peor financiadas de España en dependencia, mientras que otras, como el País Vasco o Cataluña, han alcanzado ya acuerdos con el Estado para avanzar hacia el reparto 50/50 que marca la ley. Esta desigualdad resulta inaceptable.

A ello se suma el hecho que la Comunitat Valenciana atraviesa una situación especialmente delicada en materia de infraestructuras sociosanitarias como consecuencia de años de falta de inversión suficiente para atender al crecimiento de la población y al progresivo envejecimiento de la sociedad. El aumento de la demanda de servicios no se ha visto acompañado, durante demasiado tiempo, por una oferta adecuada de recursos por parte de la Administración.

Según el informe anual de la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, la Comunitat Valenciana se situó a la cola de España en plazas residenciales. En el último año del gobierno del Botànic, se acumulaba un déficit de 24.843 plazas, con una ratio inferior a 5 plazas por cada 100 personas mayores de 65 años. La realidad es que, en 2023, tras el gobierno del Botànic, había menos residencias y menos plazas públicas que en 2015, último año de gobierno popular.

El denominado Plan Convivint del anterior Consell se reveló como un plan sin respaldo presupuestario real. Anuncios reiterados que nunca se tradujeron en inversiones efectivas. Sin presupuesto no hay obras, y sin obras no hay servicios. Aquellos anuncios generaron expectativas que nunca se cumplieron.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la **adopción de los siguientes ACUERDOS:**

1. Instar al Consell a continuar incrementando la creación de recursos sociales y sociosanitarios, garantizando una atención digna, próxima y de calidad para las personas mayores.

2. Reclamar al Gobierno de España que corrija de forma inmediata la infrafinanciación estructural del sistema de dependencia, salde la deuda acumulada con la Comunitat Valenciana y asuma el 50% que le corresponde del coste efectivo del sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD) para asegurar la sostenibilidad del sistema.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Vicepresidenta Primera y Ministra de Hacienda, al Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a la Presidencia de la Generalitat, a la Consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia y a todos los grupos con representación en Les Corts Valencianes.”

El grupo municipal del PSOE, presenta una enmienda de supresión y 4 puntos de adición, que dice:

“- Eliminar la parte expositiva. – Añadir los siguientes puntos:

Instar a la Generalitat Valenciana a reforzar los recursos humanos y materiales destinados a valoración y tramitación de la dependencia par acumplir el plazo máximo legal de 180 días.

Instar a la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia a firmar el contrato programa en tiempo y forma y a adecuar las cuantías a las necesidades reales de los Ayuntamientos para evitar la sobrecarga económica de estos o, en su caso, firmar las adendas solicitadas por los Ayuntamientos.

Instar a la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia a recuperar el Pla Convivint y las inversiones en infraestructuras en nuestra ciudad, como son una residencia y un centro de día en el núcleo de Sagunto.

Instar a la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia a aumentar el presupuesto destinado al servicio de ayuda a domicilio para dar respuesta a la elevada demanda de este servicio, que facilita que las personas dependientes puedan mantenerse en su entorno.”

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Cañada.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 4, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela y Muñoz. Abstenciones: 5, Señores. González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem,4 votos en contra del PP y 5 abstenciones de IP y VOX , ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PSOE,

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Cañada.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 4, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, IP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 4 votos en contra del PP, ACUERDA:

1. Instar al Consell a continuar incrementando la creación de recursos sociales y sociosanitarios, garantizando una atención digna, próxima y de calidad para las personas mayores.

2. Reclamar al Gobierno de España que corrija de forma inmediata la infrafinanciación estructural del sistema de dependencia, salde la deuda acumulada con la Comunitat Valenciana y asuma el 50% que le corresponde del coste efectivo del sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD) para asegurar la sostenibilidad del sistema.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Vicepresidenta Primera y Ministra de Hacienda, al Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a la Presidencia de la Generalitat, a la Consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia y a todos los grupos con representación en Les Corts Valencianes.

4. Instar a la Generalitat Valenciana a reforzar los recursos humanos y materiales destinados a valoración y tramitación de la dependencia para cumplir el plazo máximo legal de 180 días.

5. Instar a la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia a firmar el contrato programa en tiempo y forma y a adecuar las cuantías a las necesidades reales de los Ayuntamientos para evitar la sobrecarga económica de estos o, en su caso, firmar las adendas solicitadas por los Ayuntamientos.

6. Instar a la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia a recuperar el Pla Convivint y las inversiones en infraestructuras en nuestra ciudad, como son una residencia y un centro de día en el núcleo de Sagunto.

7. Instar a la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia a aumentar el presupuesto destinado al servicio de ayuda a domicilio para dar respuesta a la elevada demanda de este servicio, que facilita que las personas dependientes puedan mantenerse en su entorno.

A las 18 horas y 58 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 17 minutos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Cayuela.

11 EXPEDIENTE 2717772J. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IP. INCLUSIÓN CERCANÍAS AL PUERTO DE SAGUNTO. PLAN INVERSIONES 2026/30.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Puerto de Sagunto, núcleo principal de población de nuestro municipio, sufre de manera crónica graves problemas de movilidad y conexión. Esta situación se ha vuelto insostenible, como lo demuestran los episodios diarios de **saturación extrema, retrasos y masificación** que padecen las líneas de autobús interurbano que conectan el núcleo porteño con Valencia y otros puntos estratégicos. Esta deficiencia en el transporte público, denunciada por este propio Ayuntamiento en reiteradas ocasiones, afecta gravemente a la calidad de vida de miles de vecinos, especialmente estudiantes y trabajadores, y lastra nuestra competitividad y sostenibilidad.

La solución estructural a esta demanda de movilidad pasa, inequívocamente, por la conexión ferroviaria. Esta es una reivindicación histórica que ya fue objeto de análisis en el "**Estudio Funcional de la prolongación de la red de cercanías hasta una nueva estación de Tren en Puerto de Sagunto**", realizado por la empresa pública INECO y

fechado en septiembre de 2015. Dicho informe, encargado por la Generalitat Valenciana, concluía que existía capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de transporte y proponía soluciones técnicas viables y económicamente asumibles.

Han transcurrido **diez años** desde la redacción de dicho informe. Los datos demográficos, los patrones de desplazamiento, los costes de construcción y, fundamentalmente, la realidad socioeconómica de Puerto de Sagunto, han cambiado de forma radical. El desarrollo industrial vinculado a la Gigafactoría, la expansión logística del puerto marítimo y el crecimiento poblacional hacen que las estimaciones de demanda de 2015 estén completamente obsoletas.

Recientemente, en mayo de 2024 y en febrero de 2025, el Alcalde de Sagunto y el Concejal de Movilidad mantuvieron sendas reuniones con el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Urbana, en las que se trató la necesidad de mejorar la conectividad ferroviaria y "coser la ciudad".

Estas conversaciones, en cambio, obviaron la posibilidad de reestudiar el acceso ferroviario a Puerto de Sagunto, y tan solo se hablaba de "conectarlo con autobuses" hacia la estación existente en el núcleo histórico

Para que esta reivindicación avance con rigor, es imprescindible y urgente disponer de un diagnóstico técnico y económico actualizado. Es el momento de dar un paso adelante, respaldar formalmente las conversaciones con el Ministerio y proponer nuevas estrategias técnicas indispensables para que el tren hasta Puerto de Sagunto sea una realidad.

Por todo lo expuesto, Grupo Municipal Iniciativa Porteña proponente eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a incluir en el plan de inversiones 2026-2030 para Cercanías en la Comunitat Valenciana el proyecto de tren de Cercanías hasta Puerto de Sagunto.

SEGUNDO. - Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a realizar un estudio de necesidades donde se actualicen las nuevas realidades socioeconómicas y de movilidad del municipio, incluyendo:

- El impacto del desarrollo industrial de Parc Sagunt (especialmente la Gigafactoría).
- Las nuevas previsiones de crecimiento demográfico.
- La sinergia con las actuales obras de acceso ferroviario al Puerto Marítimo y a la IV Planta.
- El colapso y la insuficiencia demostrada del servicio de autobuses interurbanos.

TERCERO. - Instar al Ayuntamiento de Sagunto a solicitar formalmente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, una reunión con todos los portavoces de los grupos políticos para abordar la problemática de movilidad del municipio y la planificación actual en materia de infraestructuras ferroviarias que puedan afectar al mismo, estudiando, si corresponde, la conexión a través del nuevo ramal construido en paralelo a la IV Planta.

CUARTO. - Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Secretaría de Estado de Transportes, a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia (ATMV) y a ADIF.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Cayuela.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Cayuela.

12 EXPEDIENTE 2717777Q. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. COMPENSACIÓN TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los clubes y entidades deportivas del municipio constituyen un pilar esencial del deporte base, la salud comunitaria y la cohesión social. La programación de entrenamientos y competiciones depende, en gran medida, de la disponibilidad de instalaciones deportivas municipales, cuya reserva conlleva el pago de una tasa.

Sin embargo, se producen situaciones en las que, **por razones de seguridad** y por **decisión municipal** (p. ej., episodios de fuerte viento, riesgo de precipitaciones intensas, alertas meteorológicas, incidencias técnicas o cualquier otra causa sobrevenida), el Ayuntamiento **prohíbe o suspende el uso** de determinadas instalaciones deportivas. En estos supuestos, los clubes que tenían reserva **no pueden disfrutar del servicio**, sin que exista responsabilidad por su parte.

La propia Ordenanza fiscal regula la tasa por el uso de instalaciones deportivas y piscinas, vinculando el hecho imponible a la **utilización** y acceso a dichas instalaciones. Asimismo, establece que la tasa se devenga con la utilización de los servicios e instalaciones y contempla el derecho a la devolución cuando el servicio no se haya podido realizar por causa imputable al Ayuntamiento.

Por todo ello, resulta razonable y justo **reforzar un criterio claro, homogéneo y automático: si el Ayuntamiento prohíbe el uso, no debe cobrarse la tasa correspondiente a ese uso no disfrutado**, o, si ya estuviera cobrada o liquidada por periodos, debe **compensarse** en la siguiente liquidación trimestral en proporción a las horas efectivamente reservadas y no utilizadas.

Esta medida aporta seguridad jurídica y previsibilidad a los clubes, evita agravios comparativos, reduce trámites innecesarios y alinea la gestión municipal con el principio básico de que **no debe exigirse el pago por un servicio no prestado**.

FUNDAMENTOS (ORDENANZA FISCAL)

- La Ordenanza define el **hecho imponible** como la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas municipales, así como el acceso a las instalaciones.
- El **devengo** se vincula a la utilización de los servicios e instalaciones.
- Se recoge el **derecho a devolución** cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento, acreditado el pago.

En consecuencia, procede concretar y sistematizar su aplicación para los supuestos de **cierres o prohibiciones decretadas por el propio Ayuntamiento**, incluidos los derivados de emergencia climática u otras causas sobrevenidas.

PROPUESTA DE ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda:

1. **Reconocer expresamente** que, cuando el Ayuntamiento **prohíba o suspenda** el uso de instalaciones deportivas municipales por motivos de seguridad (incluyendo **emergencia climática**, alertas meteorológicas, episodios de viento/lluvia intensa, incidencias técnicas, obras imprevistas u otras causas sobrevenidas), los clubes y entidades que tuviesen **reserva confirmada** tendrán derecho a:
 - **No ser facturados** por las horas reservadas afectadas.
 - O en caso de estar ya emitida la liquidación o realizado el pago, a la **devolución o compensación** económica correspondiente.
2. **Establecer un sistema automático de compensación**, de forma que
 - Se **descuente obligatoriamente en el trimestre siguiente**, sin necesidad de solicitud individual del club, salvo incidencias o discrepancias
 - O se tramite la **devolución de un saldo a favor** aplicable en situaciones de no renovar el club, conforme a las posibilidades de gestión.
3. **Aprobar un protocolo de actuación** entre las áreas de Deportes y Tesorería/Intervención que determine:
 - La forma de acreditación del cierre (bando, decreto, comunicación oficial, aviso de cierre en plataforma municipal, etc.).
 - El **cómputo de horas** afectadas por instalación, fecha y franja horaria.
 - Los plazos máximos para aplicar el descuento/compensación (preferentemente, **en la siguiente liquidación trimestral**).
 - Un procedimiento de revisión en caso de discrepancias (por ejemplo, 10 días hábiles para alegaciones tras la publicación del listado de compensaciones).
4. **Dar publicidad** a este criterio en la web municipal y canales habituales, notificándolo además a los clubes y entidades usuarias, para que conozcan con antelación sus derechos y el funcionamiento del sistema.
5. **Instar al equipo de gobierno** a que, si fuera necesario para dotar de mayor seguridad jurídica a la medida, se impulse una actualización de la Ordenanza redactando con **precisión el artículo de devolución**, incorporando de forma expresa los supuestos de **prohibición municipal por emergencias climáticas o causas de fuerza mayor**, garantizando en todo caso la compensación proporcional por uso no disfrutado”

El PSOE, pide la retirada de la proposición; sometida la petición a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira.
Votos en contra: 10, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen,

Márquez, Vila y Serrano. Abstenciones: 2, Sras. Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem, 10 votos en contra del PP, IP y VOX y 2 abstenciones de Compromís per Sagunt, ACUERDA:

Retirar la proposición del orden del día.

13 EXPEDIENTE 2717780W. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. IMPOSICIÓN MENÚ HALAL EN COMEDORES ESCOLARES Y HOSPITALES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de Motivos

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha elevado a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se establecen criterios para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de titularidad pública y centros privados para personas dependientes o con necesidades especiales.

Dicho borrador incluye, dentro de los requisitos nutricionales la imposición de menús halal, como parte del respeto a la diversidad ética, cultural o religiosa. Así, además de “opciones 100% vegetales, sin gluten, sin lactosa o adaptados a otras necesidades específicas”, el Gobierno recoge expresamente la obligatoriedad de incluir opciones halal dentro de los menús que ofrecen, por ejemplo, los centros educativos de titularidad pública y los hospitales. Esta medida forma parte de una “estrategia de convivencia”, según el mismo borrador.

Bajo la bandera del multiculturalismo, la convivencia y el respeto a la diversidad, el Gobierno pretende fomentar la disolución de nuestros rasgos de identidad más básicos, incluso los de nuestra característica dieta mediterránea, para imponer un modelo asociado a una cultura manifiestamente contraria a lo que somos.

Lo que el Gobierno de Pedro Sánchez pretende disfrazar de tolerancia no es más que otro paso más hacia la imposición del multiculturalismo que tan nefastos resultados ha tenido a lo largo de toda Europa. En VOX tenemos claro que los extranjeros que han venido a España tienen la obligación de respetar y adaptarse a la cultura y las tradiciones del país que con tanta generosidad los ha acogido; y en ningún caso debe contemplarse como opción que sea el país de acogida el que tenga que adaptarse a las costumbres de los extranjeros.

La imposición en centros públicos de menús halal no traerá consigo un mayor respeto a las diferencias, sino que camufla y normaliza un modelo de sociedad que es opuesto a nuestros valores como sociedad. Esto que hace no tanto tiempo pudiera parecer lejano, se ha convertido en una triste realidad en muchos barrios que, como consecuencia de las políticas del bipartidismo que han favorecido la inmigración masiva, han sufrido un proceso de islamización.

Así, barrios de muchas ciudades españolas y de toda Europa se han ido desdibujando para convertirse en lugares irreconocibles para los vecinos de toda la vida donde la degradación y la inseguridad se disparan, se imponen las costumbres venidas de fuera y los valores occidentales de siempre desaparecen. Lo que hoy viene disfrazado de tolerancia y como una opción más mañana puede convertirse en opción única como ya hemos visto en algunos centros escolares de ciudades españolas como Ceuta. Lo que hoy parece una concesión inofensiva, mañana puede ser la imposición de otras prácticas y costumbres

islámicas como la degradación de las mujeres o la imposición de cárceles de tela y otras imposiciones islamistas que una inmensa mayoría de españoles rechazan de forma absoluta.

ACUERDOS

Por lo expuesto en la presente Moción, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto adopta los siguientes acuerdos:

1. El Pleno de Sagunto manifiesta su rechazo a la implantación del menú halal en cualquier centro público por ser contrario a nuestras tradiciones, usos y costumbres.
2. El Pleno de Sagunto manifiesta la necesidad de promover activamente la gastronomía y carnicería tradicionales españolas frente a la expansión de sellos extranjeros como el halal, garantizando el derecho de los consumidores a productos arraigados en nuestra cultura alimentaria y apoyando a los productores que defienden nuestras costumbres, en especial locales.
3. El Pleno de Sagunto manifiesta la necesidad de apoyar de manera explícita y decidida al producto español por parte de todas las Administraciones públicas, fomentando su consumo entre la población y fomentando medidas de protección de nuestro sector primario, especialmente de nuestros productores, frente a las imposiciones de instituciones supra nacionales que les perjudican de manera directa y que fomentan la competencia desleal de productos extranjeros.
4. El Pleno de Sagunto manifiesta que, mientras vivan en España, los extranjeros deben adaptarse y respetar los usos y costumbres del país que los acoge y en ningún caso deben pretender imponer las de sus países de origen.
5. El Pleno de Sagunto rechaza expresamente la imposición de prácticas foráneas ajenas a nuestros usos y costumbres, que amenacen la convivencia y la seguridad de los españoles, con especial mención a los derechos de las mujeres españolas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 2, Sres. Vila y Serrano. Votos en contra: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor de VOX y 23 , ACUERDA:

No Aprobar la proposición arriba transcrita.

14 EXPEDIENTE 2717785C. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente descarrilamiento ferroviario ocurrido en Adamuz (Córdoba), con graves consecuencias personales y materiales, ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar de manera constante las políticas públicas de prevención, mantenimiento y seguridad en relación con las infraestructuras ferroviarias.

Los municipios atravesados por líneas ferroviarias activas, y especialmente aquellos que constituyen nodos estratégicos dentro de la red nacional, deben anticiparse a los riesgos inherentes al incremento de tráfico y a la diversificación de modalidades ferroviarias.

Sagunto ocupa una posición estratégica en el sistema ferroviario español al confluir en su término municipal:

La línea Valencia–Tarragona integrada en el Corredor Mediterráneo.

El eje Sagunto–Teruel–Zaragoza (Corredor Cantábrico-Mediterráneo).

Las infraestructuras ferroviarias vinculadas al Puerto de Sagunto.

La estación ferroviaria con previsión oficial de parada de Alta Velocidad.

Actuaciones de implantación de ancho mixto en el ámbito de la estación.

En los últimos años se han impulsado actuaciones que suponen una ampliación funcional objetiva de la infraestructura ferroviaria en el municipio, incorporándose o previéndose nuevas modalidades de circulación que se suman a las ya existentes:

Servicios convencionales de pasajeros.

Servicios de Cercanías y Media Distancia.

Trenes de mercancías vinculados al puerto y a la actividad industrial.

Servicios de Alta Velocidad.

Corredores estratégicos de ámbito nacional y europeo.

La coexistencia de estas modalidades, junto con la modernización de infraestructuras y la previsión de incremento de utilización derivada del desarrollo logístico e industrial del municipio, implica una mayor exigencia operativa sobre la red ferroviaria que discurre por Sagunto.

Toda intensificación del uso de la infraestructura comporta, desde el punto de vista técnico, un mayor nivel de solicitudes estructurales, desgaste de vía y superestructura, exigencia de señalización, electrificación y sistemas de control, así como una mayor necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo.

El Ayuntamiento de Sagunto, en el ámbito de sus competencias en materia de protección civil, seguridad urbana y coordinación institucional, debe garantizar que el desarrollo ferroviario vaya acompañado de un conocimiento riguroso del estado real de las instalaciones, de los riesgos previsibles y de los sistemas de control y mantenimiento aplicables en el término municipal.

El accidente de Adamuz constituye un recordatorio de que la seguridad ferroviaria no puede darse por supuesta, sino que exige supervisión constante, coordinación interadministrativa y transparencia en la información técnica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.— Información técnica sobre el estado actual de la infraestructura

Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a ADIF a remitir al Ayuntamiento de Sagunto un informe técnico actualizado relativo a las infraestructuras ferroviarias que discurren por el término municipal, que incluya:

Estado estructural de la vía, plataforma, balasto y superestructura ferroviaria.

Estado del haz de vías y de las instalaciones de la estación de Sagunto.

Estado de puentes, pasos superiores e inferiores y demás estructuras ferroviarias existentes.

Situación de los sistemas de electrificación, señalización y control del tráfico.

Actuaciones de mantenimiento ejecutadas en los últimos ejercicios y programación prevista.

SEGUNDO.— Evaluación del impacto del incremento de modalidades y uso en el desgaste y mantenimiento

Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a ADIF la remisión de un informe técnico específico sobre el impacto que el incremento de modalidades ferroviarias y la intensificación del uso de la infraestructura en Sagunto tiene en términos de desgaste, mantenimiento y seguridad, que incluya:

Evaluación de las solicitudes estructurales derivadas de la coexistencia de servicios convencionales, mercancías, corredores estratégicos y Alta Velocidad.

Análisis del efecto sobre aparatos de vía, sistemas de electrificación, enclavamientos y señalización.

Adecuación de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo al nuevo nivel de exigencia operativa.

Refuerzo de sistemas de inspección, monitorización y control del estado de la infraestructura.

TERCERO.— Sistemas de control y seguridad operativa

Instar a ADIF y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a informar sobre:

Sistemas de control de tráfico ferroviario aplicables en los tramos del término municipal.

Protocolos de supervisión y detección de incidencias.

Evaluaciones de riesgo vigentes en el ámbito de Sagunto.

Medidas de seguridad asociadas al transporte de mercancías.

CUARTO.— Coordinación interadministrativa en materia de emergencias

Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la formalización o actualización de un protocolo específico de coordinación entre ADIF, Renfe Operadora, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Sagunto que contemple:

Canales de comunicación inmediata ante incidencias ferroviarias.

Integración expresa del riesgo ferroviario en el Plan Territorial Municipal de Emergencias.

Procedimientos de activación de Policía Local y Protección Civil.

Realización periódica de simulacros conjuntos.

QUINTO.— Control ambiental y afección urbana

Instar a ADIF y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a remitir información actualizada sobre:

Estudios de impacto acústico y vibratorio en zonas urbanas del término municipal.

Medidas correctoras implantadas o previstas.

Evaluación del impacto derivado del incremento de modalidades y uso de la infraestructura.

SEXTO.— Comisión Municipal de Seguimiento Ferroviario

Aprobar la creación de una Comisión Municipal de Seguimiento de Infraestructuras Ferroviarias, con periodicidad al menos semestral, que tenga por objeto:

Analizar la información técnica recibida.

Supervisar la evolución del mantenimiento e inversiones.

Evaluar riesgos emergentes derivados del incremento de exigencia operativa.

Elevar propuestas adicionales al Pleno cuando proceda.

SÉPTIMO.— Traslado de los acuerdos

Dar traslado de los presentes acuerdos a:

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
ADIF Alta Velocidad (ADIF-AV).
Renfe Operadora.

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria competente en materia de emergencias y protección civil.

La Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.”

El Portavoz del PSOE, presenta una enmienda de supresión del punto SEXTO; sometida la misma a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones 5, Señores/as. González, Guillen, Márquez, Pic y, Sorian ; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem, 7 votos en contra del PP y VOX y 5 abstenciones de IP y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

Aprobar dicha enmienda.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano. Abstenciones: 3, Señores/as. Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP y VOX y 3 abstenciones de Compromís per Sagun y EU-Unides Podem, ACUERDA:

PRIMERO.— Información técnica sobre el estado actual de la infraestructura

Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a ADIF a remitir al Ayuntamiento de Sagunto un informe técnico actualizado relativo a las infraestructuras ferroviarias que discurren por el término municipal, que incluya:

Estado estructural de la vía, plataforma, balasto y superestructura ferroviaria.

Estado del haz de vías y de las instalaciones de la estación de Sagunto.

Estado de puentes, pasos superiores e inferiores y demás estructuras ferroviarias existentes.

Situación de los sistemas de electrificación, señalización y control del tráfico.

Actuaciones de mantenimiento ejecutadas en los últimos ejercicios y programación prevista.

SEGUNDO.— Evaluación del impacto del incremento de modalidades y uso en el desgaste y mantenimiento

Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a ADIF la remisión de un informe técnico específico sobre el impacto que el incremento de modalidades ferroviarias y la intensificación del uso de la infraestructura en Sagunto tiene en términos de desgaste, mantenimiento y seguridad, que incluya:

Evaluación de las solicitudes estructurales derivadas de la coexistencia de servicios convencionales, mercancías, corredores estratégicos y Alta Velocidad.

Análisis del efecto sobre aparatos de vía, sistemas de electrificación, enclavamientos y señalización.

Adecuación de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo al nuevo nivel de exigencia operativa.

Refuerzo de sistemas de inspección, monitorización y control del estado de la infraestructura.

TERCERO.— Sistemas de control y seguridad operativa

Instar a ADIF y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a informar sobre:

Sistemas de control de tráfico ferroviario aplicables en los tramos del término municipal.

Protocolos de supervisión y detección de incidencias.

Evaluaciones de riesgo vigentes en el ámbito de Sagunto.

Medidas de seguridad asociadas al transporte de mercancías.

CUARTO.— Coordinación interadministrativa en materia de emergencias

Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la formalización o actualización de un protocolo específico de coordinación entre ADIF, Renfe Operadora, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Sagunto que contemple:

Canales de comunicación inmediata ante incidencias ferroviarias.

Integración expresa del riesgo ferroviario en el Plan Territorial Municipal de Emergencias.

Procedimientos de activación de Policía Local y Protección Civil.

Realización periódica de simulacros conjuntos.

QUINTO.— Control ambiental y afección urbana

Instar a ADIF y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a remitir información actualizada sobre:

Estudios de impacto acústico y vibratorio en zonas urbanas del término municipal.

Medidas correctoras implantadas o previstas.

Evaluación del impacto derivado del incremento de modalidades y uso de la infraestructura.

SÉXTO.— Traslado de los acuerdos

Dar traslado de los presentes acuerdos a:

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ADIF Alta Velocidad (ADIF-AV).

Renfe Operadora.

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria competente en materia de emergencias y protección civil.

La Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

15 EXPEDIENTE 2717788F. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER SAGUNT. RECLAMAR INFRAESTRUCTURAS SALUD PÚBLICA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud en el artículo 43, el cual establece que:

- Los poderes públicos tienen que organizar y tutelar la salud pública.

- Tienen que promover medidas preventivas y las prestaciones y servicios necesarios.

- La ley regulará los derechos y deberes de todos en esta materia.

Además, permite que las comunidades autónomas asuman competencias en sanidad, dentro del marco general establecido por el Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana desarrolla lo que establece la Constitución y atribuye a la Generalitat:

- Competencia exclusiva en organización, administración y gestión de la sanidad dentro de su territorio.

- Desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad y salud pública.

- Gestión de los servicios sanitarios (hospitales, centros de salud, etc.).

Así, la Generalitat es la responsable directa del sistema sanitario valenciano, siempre respetando la coordinación general del Estado.

La llegada del PP y VOX al gobierno en 2023 ha supuesto un freno a la recuperación de la sanidad pública después de la pandemia provocada por la COVID19. Los esfuerzos de aumento de las plantillas, en más de 7000 plazas de nueva creación durante los años 2022 y 2023 no han tenido continuidad. El deterioro de la asistencia es un hecho innegable y se plasma claramente en el aumento de las listas de espera, por especialidades especialmente o en pruebas diagnósticas, o la demora creciente en atención primaria.

El Ejecutivo valenciano dirigido por los partidos conservadores continúa aumentando las derivaciones a empresas de la sanidad privada. Después de eliminar los planes de auto concierto que ayudaban a reducir las listas de espera y empeorar las condiciones laborales del personal, la fuga de profesionales a la privada es un hecho dramático que vacía la sanidad pública para enriquecer a la privada. El departamento de Sagunto ha sido, desgraciadamente, uno de los pioneros en estas prácticas.

Los datos oficiales nos muestran que en la sanidad pública valenciana hay 879 centros de atención primaria (282 centros de salud y 597 centros auxiliares). En 487, la demora media (el tiempo que se demora al dar cita con el médico o médica de cabecera) está por encima de los dos días que recomiendan las sociedades científicas. De estas, 119 tardan más de una semana. En el caso del Camp de Morvedre, el gobierno del Partido Popular ha convertido esta comarca en uno de los puntos negros de la sanidad valenciana, con retrasos en pediatría de más de 9 días o en atención primaria hasta los 16.

Estos retrasos provocan que muchas personas vayan directamente a las urgencias de los hospitales, saturando unos servicios que están dimensionados para otra función. Esto pasa especialmente en zonas turísticas -como la nuestra- durante los meses de verano, cuando la presión asistencial crece desmesuradamente al mismo tiempo que la cobertura de las bajas del personal y sus vacaciones es cada vez menor.

En la última década, la población asignada al Departamento de Salud de Sagunto, que atiende a poblaciones de varias comarcas además del Camp de Morvedre, como el Alto Palancia, la Horta Norte, el Alto Mijares y la Plana Baja, ha aumentado de los cerca de 150.000 habitantes en 2015 a los más de 167.500, atendiendo a las cifras proporcionadas por el departamento en su memoria del año 2024. Es decir, en menos de diez años la población del área de salud de Sagunto ha aumentado en más de un 11%. Además, con el desarrollo de Parc Sagunt II y la llegada de la gigafactoría de PowerCo, el ritmo de crecimiento poblacional va en aumento.

Este incremento poblacional obliga a la administración con competencias en materia de sanidad a actuar de manera urgente e inmediata. El Hospital de Sagunto está al límite de su capacidad y se contempla necesaria la construcción de un nuevo hospital comarcal para el área de salud de Sagunto.

Además, hay que destacar que el departamento de salud de Sagunto es el único del País Valenciano que no dispone con un Centro de Salud Pública. De acuerdo con el número de habitantes que atiende el Hospital de Sagunto y el crecimiento exponencial de población

que está viviendo nuestra comarca, también resulta necesaria la inversión por parte de la Generalitat para la construcción de esta infraestructura sanitaria.

Por otro lado, el barrio del Raval de Sagunto precisa urgentemente el traslado de su consultorio a una nueva ubicación, para ofrecer una mejor atención a la ciudadanía y unas dignas condiciones de trabajo a la plantilla. No se puede continuar ignorando las necesidades de este vecindario.

Por todos estos motivos, desde el grupo municipal de Compromís por Sagunt esperamos llegar a los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Conselleria de Sanidad a impulsar con urgencia la creación de un Centro de Salud Pública para el departamento de salud de Sagunto.
2. Solicitar a la Conselleria de Sanidad la promoción de un nuevo hospital público para el departamento de salud de Sagunto, atendidas las dificultades de ampliación del actual centro.
3. Pedir a la Conselleria de Sanidad la habilitación urgente de un nuevo consultorio auxiliar para el barrio del Raval.”

El Portavoz de EU-Unides Podem, presenta una enmienda con dos puntos de adición, que dice: “1.- Instar a la Consellería de Sanidad a impulsar la creación y dotación de infraestructuras adecuadas para las unidades de salud mental del departamento de salud de Sagunto, tanto parara la atención a personas adultas como para la población infantojuvenil, con el objetivo de reforzar la respuesta ante el aumento de los problemas de salud mental y adiciones. 2.- Instar a la Consellería de Sanidad a promover la dotación de un hospital con servicios sanitarios completos en Segorbe, que permita garantizar una atención adecuada a la población del Alto Palancia y al conjunto del área rural, reduciendo los desplazamientos de larga distancia y contribuyendo también a disminuir la presión asistencias sobre el Hospital de Sagunto.”

El Sr. Alcalde presenta una moción de sustitución del texto del segundo y tercer acuerdo, que señala: “2.- Solicitar a la Consellería de Sanidad agilizar al máximo las obras de ampliación del Hospital de Sagunto, como son la construcción de un edificio de consultas externas y la ampliación del ala oeste para la unidad de cirugía mayor ambulatoria, como también hacer una planificación estratégica a largo plazo de infraestructuras públicas de sanidad en este Departamento de Salud. 3.- Pedir a la Consellería de Sanidad que trabaje conjuntamente con el Ayuntamiento de Sagunto para la habilitación urgente de un nuevo consultorio auxiliar para el barrio del Rabal.”

Por parte de IP, se presenta una enmienda que adición, que dice: “El ayuntamiento de Sagunto realizará los trámites necesarios para disponer del suelo dotacional destinado a la ampliación de la Mini Fe situado en la zona este del Hospital en el ámbito del SUPN 6.”

Por parte de la Ponente se aceptan todas las enmiendas, excepto el punto 2 de la presentada por EU-Unides Podem, que finalmente es retirado.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez,

Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. Instar a la Conselleria de Sanidad a impulsar con urgencia la creación de un Centro de Salud Pública para el departamento de salud de Sagunto.
2. Solicitar a la Consellería de Sanidad agilizar al máximo las obras de ampliación del Hospital de Sagunto, como son la construcción de un edificio de consultas externas y la ampliación del ala oeste para la unidad de cirugía mayor ambulatoria, como también hacer una planificación estratégica a largo plazo de infraestructuras públicas de sanidad en este Departamento de Salud.
3. Pedir a la Consellería de Sanidad que trabaje conjuntamente con el Ayuntamiento de Sagunto para la habilitación urgente de un nuevo consultorio auxiliar para el barrio del Rabal.
4. Instar a la Consellería de Sanidad a impulsar la creación y dotación de infraestructuras adecuadas para las unidades de salud mental del departamento de salud de Sagunto, tanto parara la atención a personas adultas como para la población infantojuvenil, con el objetivo de reforzar la respuesta ante el aumento de los problemas de salud mental y adiciones.
5. El ayuntamiento de Sagunto realizará los trámites necesarios para disponer del suelo dotacional destinado a la ampliación de la Mini Fe situado en la zona este del Hospital en el ámbito del SUPN 6.

16 EXPEDIENTE 2717792M. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL EU-UNIDES PPODEM. CONTRA EL ACUERDO DE MERCOSUR.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU-Unides Podem, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrario valenciano constituye un pilar fundamental de la economía, el paisaje, la ocupación y la cohesión social de nuestros municipios. Miles de familias viven directa o indirectamente de la agricultura y la ganadería, especialmente en sectores como los cítricos, el arroz, la miel o la ganadería vacuna y avícola, que vertebran amplias zonas rurales de nuestro territorio.

En este contexto, el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y los países del Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) genera una profunda preocupación en el conjunto del sector agrario europeo y valenciano por el impacto económico y estructural que puede comportar.

El acuerdo prevé una ampliación significativa del acceso al mercado europeo de productos agrarios procedentes de países con costes de producción inferiores y con exigencias normativas, medioambientales, fitosanitarias y laborales diferentes de las que se imponen a las personas labradoras y ganaderas europeas. Esta situación supone un riesgo evidente de competencia desleal y de presión a la baja sobre los precios en origen.

Hay que recordar que el Parlamento Europeo ha aprobado recientemente la solicitud de un dictamen al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) para evaluar la compatibilidad del acuerdo con los Tratados. Este hecho evidencia que existen dudas jurídicas relevantes sobre su contenido y su adecuación al marco normativo europeo.

A pesar de esto, se está planteando la posibilidad de una aplicación provisional del pilar comercial del acuerdo antes de que lo TJUE emita su dictamen. Esta eventual aplicación provisional, a pesar de ser jurídicamente posible, resultaría políticamente inadecuada e institucionalmente incoherente, puesto que vaciaría de contenido el control democrático del Parlamento Europeo y generaría hechos consumados de difícil reversión.

La agricultura valenciana ya sufre los efectos acumulativos otros acuerdos comerciales vigentes, como los suscritos con países de la África Meridional (Sur-àfrica) o Egipto. La ausencia de una evaluación global del impacto acumulativo sobre los mercados agrarios europeos agrava todavía más la situación.

Varias organizaciones profesionales agrarias, entre ellas La Unión Labradora y Ganadera, han expresado reiteradamente su rechazo frontal en el Acuerdo UEMercosur, advirtiendo que pone en riesgo la viabilidad económica de numerosas explotaciones y puede provocar un incremento del abandono agrario, con las consecuencias sociales, ambientales y territoriales que esto comporta.

Los ayuntamientos, como administraciones más próximas a la ciudadanía y a los sectores productivos locales, no pueden permanecer ajenos ante decisiones que afectan directamente el futuro económico y social de sus municipios.

Por todo esto, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes:

ACUERDOS

1. Manifestar el rechazo de este Ayuntamiento en el Acuerdo UE–Mercosur, al considerar que puede generar graves perjuicios al sector agrario valenciano y europeo, así como al equilibrio económico y social de los municipios rurales.
2. Instar el Gobierno de España a no ratificar el Acuerdo UE–Mercosur en los términos actuales y a defender una posición de rechazo en el seno del Consejo de la Unión Europea.
3. Instar el Gobierno de España y las instituciones europeas a no proceder a la aplicación provisional del acuerdo, especialmente mientras esté pendiente el dictamen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
4. Instar los eurodiputados y eurodiputadas españoles en el Parlamento Europeo, a votar en contra del Acuerdo UE–Mercosur, en defensa del sector agrario, del territorio y del equilibrio de los mercados.
5. Instar la Generalitat Valenciana a posicionarse de manera clara en defensa del sector agrario valenciano ante este acuerdo y a trasladar esta posición al Gobierno de España y a las instituciones europeas.
6. Instar la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a promover una posición común de los municipios en defensa del sector agrario ante el Acuerdo UE–Mercosur.
7. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Generalitat Valenciana, a los eurodiputados y eurodiputadas españoles en el Parlamento Europeo y a la FVMP y a la FEMP.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 12, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra y Rubio; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PP, IP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 12 votos en contra del PSOE, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

17 EXPEDIENTE 2716099K. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **05.02.2026** y que comprenden:

De la resolución nº 1199 de fecha 30 de enero de 2026 a la resolución nº 2057 de 25 de febrero de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

18 EXPEDIENTE 2078083C. PACF2025. CONTROL FINANCIERO GESTIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES. PRINCIPIOS DE BUENA ADMINISTRACIÓN AYUNTAMIENTO (EJERCICIO 2024).

Habiendo finalizado los trabajos de realización por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, de Control Financiero en realización de la auditoría sobre la gestión de los ingresos municipales: aplicación de los principios de buena administración sobre los recursos y reclamaciones en el ámbito tributario. Principio de buena administración: garantía de tutela administrativa efectiva y razonabilidad del tiempo de respuesta durante el

ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025 (PACF2025).

Elaborados dichos informes, los análisis de los mismos constituirán un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, de los informes de Control Financiero sobre control financiero sobre la gestión de los ingresos municipales durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025 (PACF2025).

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

PRIMERO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Control Financiero sobre la gestión de los ingresos municipales: aplicación de los principios de buena administración, durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado intervienen los siguientes Sres. y Sras. Concejales y Concejales:

-Interviene en primer lugar la Sra. Picó, la cual indica que desean hacer una pregunta y un ruego al Sr. Alcalde. Están preocupados desde Compromís de la situación del Convenio del Ayuntamiento de Sagunto con la Autoridad Portuaria de Valencia, sobre todo porque no se ha cumplido el actual convenio firmado en el año 2019 y se está negociando uno nuevo y mientras se están gestionando otras iniciativas como la de limitación de espacios y usos del Puerto y una licitación reciente que pone en peligro la integración Puerto Ciudad y el Pantalán marítimo. Querrían saber si el equipo de gobierno ha pedido un informe jurídico del incumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia del convenio del 2019.

-Indica el Sr. Alcalde que el Secretario puede dar fe que tiene el encargo de hacer el informe desde hace un tiempo, pero sí, el informe está pedido. Dicho esto la licitación que ha salido en lugar de hacerse por 20 años, se ha hecho de 3 años a un año renovable cada año. Que pone en peligro la integración Puerto-Ciudad, es lo contrario, la Autoridad Portuaria de Valencia podía haber sacado la concesión por 20 años y no la ha sacado porque está el compromiso con el Ayuntamiento de Sagunto de que eso se va a dedicar a una zona de integración Puerto-Ciudad; pero también se sabe que depende del desarrollo del muelle central de la dársena segunda, que permita la reubicación de actividad portuaria y ahí es donde se están moviendo y por eso la concesión ha salido en los términos que ha salido.

-Es el turno ahora del Sr. González. Viene a hacer una pregunta sobre el Festival que se anunció en Fitur, Gerencia Fest, porque queda un mes para el festival y se desconoce quién lo organiza, qué coste va a tener para el Ayuntamiento, si es que lo va a tener y cuál es el cartel que se va a llevar. Son cuestiones que se debería informar en las comisiones informativas. Ha leído hoy en el periódico local que dice que el festival fue impulsado por un promotor privado con la idea de contar con patrocinio municipal para así plantearse como un certamen gratuito y abierto. Es decir, alguien viene con una idea y pide dinero y se hace. Esto no se hace así. Si el Ayuntamiento acepta esa idea la abre a que otros puedan promover. La pregunta por lo tanto es, si ese festival está cerrado, cuál es el patrocinio que va a aportar el Ayuntamiento y si está dentro de las normas de transparencia que promulga el gobierno, sobre

todo a la hora de que es una cuestión que va a costarle al Ayuntamiento no hay concurrencia pública, cosa que va en contra de cualquier convenio municipal con un promotor privado.

-Responde el Sr. Alcalde y manifiesta que los contratos de patrocinio se llevan a cabo en este Ayuntamiento desde siempre y con toda la transparencia y le consta que el Sr. González ha tenido acceso a expedientes de este tipo. El Sr. Alcalde desconoce este expediente en concreto y no tiene problema en facilitar el acceso. Pero tiene todo el sentido y toda la legalidad, si se trata de un acto en que el Ayuntamiento va a tener una imagen pública y va a dar un servicio a la ciudadanía, se puede hacer un contrato de patrocinio para que conste que es el Ayuntamiento el que está participando de la realización de la actividad cultural del municipio. Tiene que estar justificado con sus informes y demás, pero esto no es de ahora. Dicho esto, es que la alternativa lo pagara todo el Ayuntamiento y costara más dinero, y claro que puede venir cualquier persona y proponer y en base a la información que tenga encima de la mesa cuáles si y cuáles no y justificará el motivo y quedará registrado en los expedientes correspondientes.

-Toma la palabra la Sra. Antonino para exponer que le consta que han pedido por escrito informes por parte del Grupo Municipal IP, le consta que se les va a contestar, pero si que quiere aclarar que se trata de una iniciativa privada, con entrada gratuita, en la cual el departamento de turismo va a colaborar en la parte publicitaria mediante un contrato mayor. Al margen de eso pregunta ahora, pero ya ha afirmado en redes sociales que el ayuntamiento es el promotor del evento, pero no es así, sólo va a colaborar en la parte publicitaria que es completamente legal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.